



GOBIERNO DE PUERTO RICO

31 de marzo de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

11 MAR -5 11 1:32
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO CIVIL

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 30 de marzo de 2011, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 536, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil ciento quince (432,115) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 225 de 8 de junio de 2000, a ser utilizados en mejoras al Instituto Vocacional, ubicado en la Carretera 198 Km. 20.1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Philippe A. Mesa Pabón.

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 536)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 17
30 DE MARZO DE 2011**

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil ciento quince (432,115) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 225 de 8 de junio de 2000, a ser utilizados en mejoras al Instituto Vocacional, ubicado en la Carretera 198 Km. 20.1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil ciento quince (432, 115) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 225 de 8 de junio de 2000, a ser utilizados en mejoras al Instituto Vocacional, ubicado en Carretera 198 Km. 20.1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.